SERVIU Región de Ñuble
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TRABAJANDO
PARA USTED

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°474 DE FECHA 10.05.2023, QUE OTORGA PRÉSTAMO DE ENLACE DEL SUBSIDIO HABITACIONAL PARA PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL D.S. N°19 (V. Y U.) DE 2016, PROYECTO ESCRITOR EFRAIN BARQUERO, CÓDIGO 172218, COMUNA DE SAN CARLOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N.° 1307

CHILLAN, 29 OCT. 2026

VISTOS:

a) Lo dispuesto en el D.S. N°19 (V. y U.) de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, y sus modificaciones;

b) La Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;

c) La Resolución Exenta N°**200,** (V. y U.), de fecha **17.02.2022**, que llama a postulación en condiciones especiales año 2022 para presentación de proyectos habitacionales, del Programa de Integración Social y Territorial D.S. N°19, (V. y U.), de 2016. En las regiones y comunas que se indican, fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional;

d) La Resolución Exenta N°**1.519,** (V. y U.), de fecha **09.11.2022**, que exime de cumplir requisitos a los proyectos que indica, y aprueba proyectos seleccionados del llamado a concurso en condiciones especiales año 2022, correspondiente al Programa de Integración Social y Territorial D.S. N°19, (V. y U.), de 2016;

e) La Resolución Exenta **N°87**, de fecha **01.02.2023**, de Serviu Región de Ñuble que aprueba Convenio D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, Programa de Integración Social y Territorial, Proyecto **"Escritor Efraín Barquero"**, código **172218**, de la comuna de San Carlos, Entidad Desarrolladora CONAVICOOP Ltda.;

f) La Resolución Exenta **N°474**, de fecha **10.05.2023**, de SERVIU Región de Ñuble, que otorga préstamo de enlace del subsidio habitacional para proyecto de Integración Social y Territorial, D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, Proyecto **"Escritor Efraín Barquero"**, código **172218**, comuna de San Carlos;

g) La escritura privada de contrato de préstamo de enlace de fecha **16.05.2023**, firmada ante notario conforme al procedimiento de escrituración que reglamenta el artículo 68 de la Ley N°14.171 autorizado por el artículo 61 de la ley N°16.391, entre SERVIU Región de Ñuble y CONAVICOOP Cooperativa Abierta de Vivienda., protocolizada bajo el N°46 mediante el Repertorio Nro:1086/2023 de fecha 18.05.2023;

h) La Resolución Exenta **N°486** (V. y U.) del **01.04.2024**, adopta medidas excepcionales que indica, para proyectos del Programa de Integración Social y Territorial regulado por el D.S. N°19 (V. y U.) de 2016; en el marco del Plan de Emergencia Habitacional y deja sin efecto Resolución Exenta N°667 (V. y U.), de 2022 y sus modificaciones;

i) Resolución Exenta **N°690**, de fecha **04.06.2025**, de Serviu Región de Ñuble que aprueba modificación de Convenio D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, Programa de Integración Social y

Territorial, proyecto **"Escritor Efraín Barquero"**, código **172218**, comuna de San Carlos, Entidad Desarrolladora CONAVICOOP Ltda.;

j) Prórroga de Póliza de Garantía – Extensión Vigencia N°**223103963,** Endoso N°226113804, emitida con fecha 17.04.2026, por Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A, a favor de Serviu Región de Ñuble RUT N°62.000.590-8, constituida por CONAVICOOP Ltda.; RUT N°70.020.030-2, por un monto de **46.200** UF, cuya vigencia es desde el 01.10.2026 al 08.02.2029, la que fue derivada a Departamento de Finanzas mediante Memorándum N°210 de fecha 20.04.2026 por el Departamento del Operaciones Habitacionales;

k) La Carta N°4525/2026 de fecha **08.07.2026** de la Entidad Desarrolladora CONAVICOOP Ltda, a través de la cual solicita extensión de plazo para restitución del préstamo de enlace correspondiente al Proyecto "**Escritor Efraín Barquero"**, código **172218**, comuna de San Carlos;

l) La Resolución Exenta N°**1.873**, de fecha **16.10.2026**, de Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble, que otorga extensión de plazo para restitución préstamo de Enlace, Proyecto Habitacional **"Escritor Efraín Barquero"**, código **172218**, de la comuna de San Carlos, seleccionado por Resolución Exenta N°1.519, (V. y U.), de 2022, en el marco del llamado a concurso nacional 2022, dispuesto por resolución exenta N°200, (V. y U.), 2022, regulado por el N°19, (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones que regula el Programa de Integración Social y Territorial;

m) La Resolución N°36 de fecha 19 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada por Resolución N°8 de fecha 12 de abril de 2025, y modificada por Resolución N°3, de fecha 26 de enero de 2026, todas de la Contraloría General de la República;

n) El Decreto Exento RA 272/32/2025 (V. y U.), de fecha 29/05/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me designa como directora (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Nuble; y las facultades que en tal calidad me competen de conformidad al D.S. N°355 (V. y U.) de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

CONSIDERANDO:

a) Que, con fecha 01.04.2024 el Ministerio de Vivienda y Urbanismo emite la Resolución Exenta N°486, Individualizada en el visto h), que adopta medidas excepcionales que indica, para proyectos del Programa de Integración Social y Territorial regulado por D.S N°19 (V. y U.), de 2016, en el marco del Plan de Emergencia Habitacional;

b) La Carta N°4525/2026 de fecha **08.07.2026** de la Entidad Desarrolladora CONAVICOOP Ltda., a través de la cual solicita extensión de plazo para restitución del préstamo de enlace correspondiente al Proyecto "**Escritor Efraín Barquero"**, código **172218**, comuna de San Carlos;

c) Que, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 28, inciso 7 del D.S. N°19/2016, CONAVICOOP Ltda., a la fecha de la presente Resolución Exenta, no ha efectuado ninguna restitución a este servicio correspondiente al monto otorgado por **46.200 UF**, monto que se encuentra garantizado por instrumento financiero indicado en el visto j);

d) Que, mediante la Resolución Exenta **N°1.873** de fecha **16.10.2026,** se otorga extensión de plazo de 12 meses, contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el resuelvo 3° de la Resolución Exenta **N°474**, de fecha **10.05.2023**, de Serviu Región de Ñuble, para la restitución del préstamo de enlace otorgado a la Entidad Desarrolladora CONAVICOOP Limitada., RUT 70.020.030-2, en conformidad a lo dispuesto en los resuelvos 1.3 y 1.5, de la Resolución Exenta N°486, (V. y U.) de fecha 01.04.2024, y sus modificaciones, respecto del Proyecto **"Escritor Efraín Barquero",** código **172218**, de la comuna de San Carlos, del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el D.S. N°19 (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones, estableciéndose como plazo máximo para la restitución del préstamo al 10.05.2027;

e) Que, en virtud de los antecedentes indicados anteriormente y las consideraciones, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. **APRUÉBASE** la solicitud de la Entidad Desarrolladora CONAVICOOP Limitada., RUT 70.020.030-2, que da cuenta en visto k) y modifíquese el plazo máximo de restitución del préstamo al 10.05.2027, según lo facultado en los resuelvos 1.3° y 1.5° de la Resolución Exenta N°**486** del **01.04.2024** y sus modificaciones, bajo las condiciones especificadas en las pólizas de garantía indicadas en el visto j).

2. **MODIFÍQUESE,** la Resolución Exenta **N°474** de fecha **10.05.2023,** de **SERVIU Región de Ñuble**, en el sentido de reemplazar el resuelvo 3, por el siguiente:

"CONAVICOOP RUT: 70.020.030-2 deberá pagar al **SERVIU Región de Ñuble** el préstamo otorgado en la presente Resolución en un plazo no superior a 48 meses, pudiendo restituirse con cargo al pago del subsidio habitacional del programa D.S. 19/2016 (V. y U.), de 2016, que se asignará a cada beneficiario, esto es 300 U.F. por cada uno de ellos, una vez practicada la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces del dominio de la vivienda a favor del adquirente beneficiario del subsidio y la prohibición de enajenar a favor del **SERVIU Región de Ñuble**, siempre y cuando la restitución se efectúe dentro de un periodo de 48 meses antes señalado. El SERVIU podrá hacer efectivo la Póliza de garantía individualizadas en el visto j), si transcurrido el plazo de 48 meses, contado desde el otorgamiento del préstamo, cuyo vencimiento corresponde al 10.05.2027, la Empresa Constructora no haya efectuado el pago o restitución del préstamo otorgado." El Serviu podrá hacer efectiva la Póliza de Garantía – Extensión Vigencia N°**223103963,** Endoso N°226113804, emitida con fecha 17.04.2026, por Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A, a favor de Serviu Región de Ñuble RUT N°62.000.590-8, constituida por CONAVICOOP Ltda.; RUT N°70.020.030-2, por un monto de **46.200** UF, cuya vigencia es desde el 01.10.2026 al 08.02.2029.

3. **REEMPLAZASE** la garantía indicada en el considerando d) de la Resolución Exenta N°**474** de fecha **10.05.2023**, por las garantías indicadas en el visto j) de la presente resolución en virtud de lo indicado precedentemente.

4. En lo no modificado por la presente Resolución, se mantienen en todas sus partes la Resolución Exenta Nº**474** de fecha **10.05.2023.**

5. El Departamento Jurídico de este SERVIU, efectuará la modificación a la escritura privada de contrato de préstamo de enlace, conforme al procedimiento de escrituración que reglamenta el Art. 68 de la Ley N°14.171, autorizado por el Art. 61 de la Ley N°16.391.

ANOTÉSE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECTOR
SUBROGANTE

ARACELLY GODOY BUSTOS
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Pamela Jungjohann M.
Abogada

PAT/PSR/ACC/acc

DISTRIBUCIÓN:
- Dirección SERVIU Ñuble
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad Plataforma de Pagos y Ejecución Presupuestaria de Subsidios
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DEPARTAMENTO
JURÍDICO